

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud

IT 1018-2013 C.I. 10951-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **03 DIC. 2013**

R. EX. Nº **3367**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1018, Nº 1022, Nº 1023, Nº 1024, Nº 1025, Nº 1028, Nº 1060, Nº 1061, Nº 1063, Nº 1073, Nº 1075, Nº 1079, Nº 1093, Nº 1094, Nº 1098, Nº 1099, Nº 1100 y Nº 1101, todos de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud de N° 211121032, presentada por Congelados Pacifico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la solicitud N° 207121257.
- 2) Solicitud N° 212122059, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 211122128.
- 3) Solicitud N° 212121024, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121271.
- 4) Solicitud N° 212121022, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121272.
- 5) Solicitud N° 212121025, presentada por Salmones Islas del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.787.110-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441 Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121153.
- 6) Solicitud N° 212122078, presentada por Sociedad Comercial Cultivos Marinos Archipiélago Limitada, R.U.T. N° 76.000.495-2, con domicilio en Thompson N° 255, Castro, respecto de la solicitud N° 208122006.
- 7) Solicitud N° 212122075, presentada por Sociedad Comercial Cultivos Marinos Archipiélago Limitada, R.U.T. N° 76.000.495-2, con domicilio en Thompson N° 255, Castro, respecto de la solicitud N° 208122012.
- 8) Solicitud N° 212121032, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 208121161.
- 9) Solicitud N° 212122047, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 211122005.

- 10) Solicitud N° 212123003, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 209123010.
- 11) Solicitud N° 212103144, presentada por Rosa Candelaria Guala Guala, R.U.T. N° 8.879.624-1, con domicilio en Gamboa N° 508, Castro, respecto de la solicitud N° 94103173, sectores 1 y 2.
- 12) Solicitud N° 212122054, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 212122048.
- 13) Solicitud N° 212122077, presentada por Sociedad Comercial Cultivos Marinos Archipiélago Limitada, R.U.T. N° 76.000.495-2, con domicilio en Thompson N° 255, Castro, respecto de la solicitud N° 208122002.
- 14) Solicitud N° 212121023, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121273.
- 15) Solicitud N° 212121018, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121274.
- 16) Solicitud N° 212121019, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121279.
- 17) Solicitud N° 212121017, presentada por Salmones Islas del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.787.110-4, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 207121158.
- 18) Solicitud N° 212122052, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de N° 208122287.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

0000066
FPR/CIC/MGG/ton

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECONOMIA Y FINANZAS
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

